



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se abre el plazo de solicitudes de las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso 2018/2019.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2016, se publicó la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón. En desarrollo de dicha Ley se dictó Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 6.1 de dicho Decreto establece que el otorgamiento de estas prestaciones se iniciará mediante solicitud del interesado. Las solicitudes se presentarán durante un plazo de 10 días hábiles que se determine anualmente por resolución del Director General competente en materia de ayudas al servicio de comedor escolar,

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo: .

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene por objeto abrir el plazo de solicitudes de las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar para el curso 2018/2019.

Segundo.— Apertura del plazo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes de las prestaciones se realizarán conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a la presente resolución, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser destinatario de las prestaciones, contemplados en el anexo II, en los lugares señalados en el mismo.

Tercero.— Procedimiento.

La tramitación de estas solicitudes se acogerá a lo previsto en el Decreto 84/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.— Recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2018.— El Director General de Innovación, Equidad y Participación. Orden de Suplencia de 4 de agosto de 2015, el Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



**ANEXO I
PRESTACIONES COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2018/2019**

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO:	
Nº de Solicitud	
Tipo de Solicitud	<input type="checkbox"/> NUEVO SOLICITANTE <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2017/2018 <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2017/18 CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR: Apellidos y Nombre del Hermano: Centro:	

I. Datos del alumno/a (SOLICITANTE)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE <i>(Obligatorio a partir de los 14 años)</i>	
SEXO		FECHA DE NACIMIENTO	
NÚMERO GIR <i>(a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)</i>			

II. Datos del representante legal							
REPRESENTANTE							
DIRECCIÓN							
PROVINCIA			LOCALIDAD				
COD. POSTAL		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL			
CORREO ELECTRÓNICO							
IBAN	E	S				NIF/NIE TITULAR IBAN	

III. Datos del centro en el que se presenta la solicitud			
NOMBRE		CÓD. DE CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

csv: BOA20180620036



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

IV. Datos PERSONALES de la unidad familiar (incluido solicitante)

Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

No se incluirán los hermanos del solicitante.

TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD

PARENTESCO	NIF/NIE <i>(obligatorio a partir de los 14 años)</i>	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Solicitante			
Madre/Padre/Tutor/a Cónyuge o Pareja			
Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja			

V. Protección de datos

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad es recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (dicha referencia puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Pº Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

VI. Declaración responsable

Don/Doña _____ DNI/NIE _____

Don/Doña _____ DNI/NIE _____

Declaro bajo mi responsabilidad/declaramos bajo nuestra responsabilidad:

No haber solicitado otras prestaciones, subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales así como no participar, el destinatario, gratuitamente en algún programa o actividad de verano organizada por una Administración pública en los que esté incluida la alimentación gratuita, por el tiempo que duren las mismas

Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto
En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente: _____ € _____

El solicitante es usuario de transporte escolar con derecho a comedor (márquese sólo si corresponde)

El solicitante es usuario de transporte escolar sin derecho a comedor (márquese sólo si corresponde)

VII. Autorización Consulta Ficheros Públicos

SE AUTORIZA al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como, a consultar y/o verificar, a través de los sistemas disponibles, los datos necesarios para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento del expediente al que se refiere el presente formulario, de conformidad con lo establecido en la Resolución y en el Decreto 84/2018 de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

SI NO

**GOBIERNO
DE ARAGON**Departamento de Educación,
Cultura y Deporte**VIII. Solicitud**

Que, informado/a de las prestaciones de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019 y aceptando las condiciones y términos que en ella figuran, SOLICITA participar en el procedimiento regulado en la presente Resolución, para lo cual acompaña la documentación adjunta.

IX. Documentos ya aportados

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó..

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo:

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.

1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.

2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan la prestación y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Permiso de Conducir Español.
- Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
- Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad, en vigor, de su país de origen.
- Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigentes junto con el NIE
- Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.

3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante. Si son varios hermanos los que solicitan la prestación y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para lo cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:

- Fotocopia del libro de familia, en el que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita ayuda o Certificado Registral Individual.
- Fotocopia del Certificado literal de nacimiento de cada menor para el que se solicite la prestación
- Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
- En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
- Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**, se aportará alguno de los siguientes documentos, según proceda:

- Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
- En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor, en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
- En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
 - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Resolución.
 - justificante de interposición de demanda de separación.
 - otros documentos que avalen dicha situación.
 - se equiparán a la situación de separación de hecho, las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita prestación**:
 - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
 - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
- En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.



5.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.

6.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias** a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

1. - **Impreso de Solicitud, debidamente firmado.**

2.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.

3.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad**, de alguno de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- I. Deberá presentar, junto con la solicitud, todos los documentos indicados, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el **momento y ante que órgano administrativo** fueron presentados (Punto IX. de este Anexo).
- II. No olviden **firmar** la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que, a los efectos de esta Resolución, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario**: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.



ANEXO II REQUISITOS Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 84/2018 de 8 de mayo del Gobierno de Aragón, podrán ser destinatarios de las prestaciones relativas al servicio de comedor escolar el alumnado que en el año escolar 2018/2019 vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y en centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de destinatario.

2. Para resultar destinatario de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El máximo de renta familiar para tener acceso a las becas de comedor escolar será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), fijado en 6.454,03 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 12.908,06 euros anuales.

b) El alumno/a deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2018/2019, en alguna de las etapas educativas mencionadas.

3. Las solicitudes se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser destinatario de las prestaciones.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas en formato pdf y debidamente firmadas, así como los borradores que se hayan dado por los centros, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente señalada en el Anexo I, se presentarán preferentemente en los lugares siguientes:

a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2017/2018, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.

b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2018/2019, presentará su solicitud en el centro en el que haya solicitado plaza en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2018/2019, o en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

c) Si no pudiese presentarse en los lugares mencionados con anterioridad, se podrán presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Respecto al periodo estival no lectivo el importe será el mismo que el que corresponda al periodo escolar, si bien se aplicará un coeficiente de ponderación por cada hermano, a partir del segundo, de 2/3 respecto a ese importe, hasta una cuantía máxima de 600 euros.